

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata W E Carlos Fernández Bielsa O V



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MISLATA, 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO), domicilio en la plaza de la Constitución, número 8, de Mislata (Valencia).

Y de otra parte, Dña. Ana Martínez Gómez, como presidenta de la Asociación de Mujeres de Mislata, con CIF G-96101613, en nombre y representación de ésta.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio de colaboración y con esta finalidad.

EXPONEN

El AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Políticas de Igualdad, concreta entre sus objetivos fomentar el asociacionismo y la participación activa en el ámbito social de las mujer y además, promocionar y estimular la cultura popular con la práctica de los bolillos en peligro de extinción entre la población, todo ello de conformidad con los artículo 9.2 y 22 de la Carta Magna, así como en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En los mismos términos, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye al municipio la competencia propia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; y ocupación del tiempo libre.

El Ayuntamiento de Mislata, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local que establece que las corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones y entidades públicas y privadas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios para la realización de las actividades y darán soporte a la participación en la gestión.

Asimismo, el Ayuntamiento reconoce a las asociaciones como estructuras de participación ciudadana, por lo que concreta entre sus objetivos el fomento del asociacionismo, organizando y poniendo en marcha acciones dirigidas a fortalecer el tejido asociativo, así como al surgimiento nuevas iniciativas asociativas locales.

El Ayuntamiento entiende y reconoce la necesidad de trabajar junto a las asociaciones de mujeres, con el objetivo de establecer canales de interrelación con la ciudadanía, así como favorecer el desarrollo de Mislata, desde la cooperación y la corresponsabilidad.

Queda constancia del interés público y social que tiene la propuesta presentada por la asociación, puesto que se trata de la realización de una actividad cultural, formativa y de participación ciudadana, así como la ocupación del ocio y tiempo libre y el fomento del asociacionismo.



AJUNTAMENT DE MISLATA



L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata 🥳 🗗 Carlos Fernández Bielsa O 02/05/2023 👴 🐮



Asimismo, se acredita la capacidad de la Asociación de Mujeres de Mislata para organizar la "IX CONCENTRACIÓN DE BOLILLERAS".

En consecuencia, las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en cuanto al fomento de la participación ciudadana en Mislata y el fomento del ámbito social y público de la vecindad del municipio.

Las dos entidades consideran conveniente incrementar su vinculación y cooperación mediante el establecimiento del presente convenio de colaboración.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria mediante subvención nominativa a favor de la citada entidad para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo establecido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por Resolución de Alcaldía 1595 y 1661 de 2023, se aprobó la actividad y la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación de Mujeres de Mislata para la realización de la "IX CONCENTRACIÓN DE BOLILLERAS".

La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente Convenio, según lo que dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la ordenanza general de subvenciones, y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en el plan estratégico de subvenciones (PES) 2022 -2024, en el anexo III: líneas de subvenciones nominativas (bases de ejecución del presupuesto general de 2023), en el que consta que se concede a la Asociación de Mujeres de Mislata una subvención nominativa.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración, y, en consecuencia

CONVIENEN

Primera. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto ayudar a la realización del evento, colaborando el AYUNTAMIENTO con la Asociación de Mujeres de Mislata que organiza la "IX CONCENTRACIÓN DE BOLILLERAS" para fomentar y promocionar esta actividad en la ciudadanía. Dicha actividad se realizará durante el año 2023.

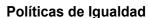
Segunda. Dotación económica y forma de pago.

EL AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Políticas de Igualdad, se compromete con la Asociación de Mujeres de Mislata a colaborar con los gastos ocasionados por la realización y gestión de la actividad objeto del convenio por un importe económico de 300 euros (TRESCIENTOS EUROS).

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria por la citada cantidad mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación, en la aplicación presupuestaria 3272.48900. "Mujer/Subvenciones. Dicha



AJUNTAMENT DE MISLATA



Expediente 1367468M



L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata 🕱 Carlos Fernández Bielsa O 02/05/2023 🤦



subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El pago del convenio se realizará previa presentación de la documentación justificativa, de acuerdo con lo estipulado en la base sexta de este convenio.

Tercera. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Cuarta. Obligaciones de la Asociación de Mujeres de Mislata y del Ayuntamiento.

La Asociación de Mujeres de Mislata deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Certificación expedida por el representante legal de la entidad en que se haga constar el número de socias al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar que justifique los importes por los que se convenía.
- d) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- e) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- f) Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- g) Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre los y las asistentes por la realización de las actividades convenidas. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención, para aquellas actividades que se efectúen con artefactos pirotécnicos y alimentos si procediera.
- h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- i) Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se requieran según la Ley.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



AJUNTAMENT DE MISLATA



L'Alcaide de l'Ajuntament de Mislata Wi Carlos Fernández Bielsa OG 02/05/2023 do



- I. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.
 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, la Asociación de Mujeres de Mislata y la Concejalía de Políticas de Igualdad se mantendrán informadas recíprocamente sobre cuestiones técnicas y cualquier aspecto relacionado con esta actividad.

Además, la Asociación de Mujeres de Mislata se compromete y obliga a:

- a. Desarrollar la actividad denominada: "IX CONCENTRACIÓN DE BOLILLERAS" en el año 2023.
- b. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades objeto de convenio.
- c. Proporcionar el personal técnico con experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
- d. Aportar los materiales para la realización de la actividad.
- e. Presentar una memoria valorada del desarrollo de la actividad.
- f. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas en que sea requerida por el Ayuntamiento, así como dar la información que le sea solicitada.
- g. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata- Concejalía de Políticas de Igualdad en la realización de la actividad conveniada. Para ello se deberá incluir el escudo del Ayuntamiento de Mislata y el logo de la Casa de la Dona en carteles, materiales, impresos, medios electrónicos o audiovisuales.
- h. Presentar los documentos previstos para la justificación de la ayuda o subvención.

Quinta. -Plazo de vigencia.

El presente Convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia durante el año 2023.

Sexta. Justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del convenio acabará el 15 de octubre de 2023.

La justificación se realizará previa al pago de este convenio y se deberá justificar, como mínimo, el importe de los gastos subvencionados que se indican en la cláusula 2º del presente convenio.



AJUNTAMENT DE MISLATA



L'Alcalde de l'Ajuntament de Misiata B Carlos Fernández Bielsa O 02/05/2023 S



Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

Los documentos que se hayan de presentar deberán estar firmados electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad solicitante.

<u>La documentación justificativa</u> a aportar, y deberá presentarse por registro de entrada, mediante la tramitación electrónica, deberá contener lo siguiente:

- **1.-** <u>Memoria justificativa</u> de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.
- **2.-** <u>Memoria económica justificativa</u> por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- 3<u>.- Facturas y el resto de documentos probatorios de gastos</u> se deberán presentar en un único pdf y estar fechados en el ejercicio 2023.

En lo que respecta a la devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades conveniadas, la entidad beneficiaria del Convenio podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe conveniado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

- **4.-** <u>Difusión publicitaria</u>. Deberá aportar cartel, folleto u otros medios materiales, electrónicos o audiovisuales... donde se haga constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata-Concejalía de Políticas de Igualdad en la actividad conveniada. (Cláusula cuarta).
- 5.- **Declaración responsable** suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- 6<u>-- Declaración responsable</u> de la Presidenta o secretaria de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.
- 7<u>-- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.</u> Deberán aportar copia del seguro.



AJUNTAMENT DE MISLATA



L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata 🙀 F Carlos Fernández Bielsa O 💝 02/05/2023 😠 🗜



Séptima. Reintegro de la subvención.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el de la ordenanza general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Octava. Extinción y causas de resolución del Convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución.

En cuanto a este último supuesto, EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y/o obligaciones adquiridos por la ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MISLATA, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

La ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MISLATA podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

Novena. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Corresponde a las técnicas del departamento de Políticas de Igualdad el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Décima. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.



AJUNTAMENT DE MISLATA



L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata BW Carlos Fernández Bielsa DC 02/05/2023 do



Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que "Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.". No obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse relativas a este convenio.

Es de aplicación a este convenio lo dispuesto en las bases 32 a 36, ambas inclusive, de la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Mislata para el año 2023, relativas a los requisitos y el procedimiento de concesión y justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios suscritos por aquél.

Asimismo, son de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Duodécima. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE MISLATA**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. En concreto, viene habilitado por la Ley 38/2003, de



AJUNTAMENT DE MISLATA



L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata B Carlos Fernández Bielsa O 02/05/2023 a d



Políticas de Igualdad

Expediente 1367468M

17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@ mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado,



AJUNTAMENT DE MISLATA